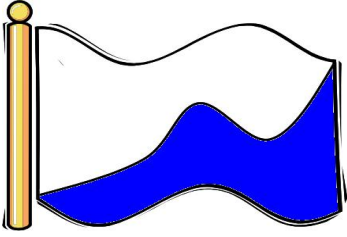


1.5 SÍMBOLOS

LEMA: “ FORMAMOS EN LA VIDA Y PARA LA VIDA”

BANDERA



La bandera de la Institución Educativa Bello Horizonte consta de una franja rectangular, dividida diagonalmente en dos partes iguales de izquierda a derecha. La franja superior de color blanco, representa la paz; la franja inferior de color azul, representa la prudencia y sabiduría.

ESCUDO



CIENCIA: formación integral, conocimiento, cultura y valores

LUZ: claridad, resplandor, iluminación en los procesos de formación

HIMNO:

Coro

Adelante compañeros adelante
Que en la ciencia es posible avanzar
Con su gente que canta flamante
Por la gloria el saber y la paz

I

Con gozo ferviente cantemos
Al colegio que brinda el saber
con esfuerzo constante luchemos
siempre unidos en busca del bien

II

Hoy tus hijos honores te ofrendan
con respeto, amor y lealtad
al colegio Bello Horizonte,
que es la cuna de la libertad

III

Por la fe tu grandeza resalta
con la entrega de la comunidad
ya que, en todos es anhelo constante
la unión, el progreso y la paz

IV

¡Oh Colegio Bello Horizonte!
que a la cima has llegado a escalar
muchas gracias siempre lo decimos
¡Gloria, gloria! serás inmortal

Coro

Adelante compañeros adelante
Que en la ciencia es posible avanzar
Con su gente que canta flamante
Por la gloria el saber y la paz

CAPÍTULO 2

PERFIL DE LOS ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1 Artículo 1: DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa cumple con las siguientes características:

- Organizada administrativamente
- Regida por principios de calidad
- Con talento humano idóneo
- Con una Comunidad Educativa receptiva y participativa
- Abierta al cambio en las innovaciones educativas y al uso de las TICs
- Incluyente y respetuosa de la diversidad.
- Comprometida con la formación integral de sus estudiantes

2.2 Artículo 2: DE LOS ESTUDIANTES

La Institución busca interiorizar en los estudiantes actitudes, valores, comportamientos, habilidades y destrezas inherentes al proceso pedagógico. Para ello queremos formar un estudiante:

- Con alto sentido crítico, reflexivo, analítico y generador de decisiones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos democráticos.
- Capaz de interactuar responsable y pacíficamente en distintos contextos, reconociendo las diferencias.
- Que participa activamente en todas las actividades de desarrollo cognitivo, axiológico, físico, social, cultural además en la solución pacífica de cualquier tipo de conflicto.
- Con alto sentido de pertenencia con la institución, comunidad, ciudad, departamento, nación.
- Sensible frente al cuidado ambiental.
- Que de acuerdo con sus individualidades desarrolle los valores, las capacidades y habilidades intelectuales, afectivas y sociales.
- Capaz de generar excelentes relaciones interpersonales.
- Capaz de tomar decisiones libres, autónomas y responsables en favor de su formación integral y su desempeño académico.
- Capaz de asumir compromisos solidarios y comunitarios.
- Que con su actitud positiva propicia acciones de paz.
- Que fomente el diálogo, el respeto y la comprensión entre toda la comunidad.

- Que sean líderes en todo el sentido de la palabra.

2.3 Artículo 3: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Son los encargados de desempeñar las actividades de dirección, planeación, ejecución, evaluación y control en las Instituciones Educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar

Los directivos docentes de la Institución deben evidenciar valores, actitudes, aptitudes y comportamientos, como:

- Excelente capacidad de gestión y liderazgo
- Muy Buenas relaciones interpersonales
- Trabajo en equipo y capacidad de escucha
- Participación democrática en la toma de decisiones.
- Compromiso.
- Sentido de pertenencia
- Alto sentido de la responsabilidad
- Capacidad de testimonio y Buen ejemplo
- Idoneidad profesional
- Que le apuesten al respeto por la diferencia

2.4 Artículo 4: DE LOS DOCENTES

Las y los docentes de la institución son personas:

- Profesionales idóneos en educación.
- Poseedores de valores, actitudes y aptitudes, con sentido humano, democrático, responsable, creativo y solidario.
- Con alta responsabilidad, compromiso y buen ejemplo
- Con profundo sentido de pertenencia, liderazgo y fidelidad a la filosofía institucional
- Que le apuestan al respeto por la diversidad.
- Con capacidad para trabajar en equipo
- Disponibles y capaces de escuchar
- Que permanentemente se cualifican en el quehacer docente.
- Que favorecen el diálogo educativo.
- Que propician y fortalecen la formación y el progreso educativo de sus estudiantes.
- Promotores de la identidad, la comunicación y la creatividad de los estudiantes, así como la seguridad de los estudiantes
- Promotores de la unión y de organización en grupos.
- Que se alejan de todos los estamentos de la institución.

- Quer respetar la libertad con el debido establecimiento de límites, y con un oportuno control que ayude a estructurar la autonomía de los niños, las niñas, jóvenes y adultos.
- Que sea persona de los espacios de la institución y de sus ayudas didácticas para procurar el debido uso de estos.
- Puntual en el cumplimiento de los compromisos asumidos con la institución.
- Que mantenga una adecuada y oportuna comunicación con la familia, los estudiantes y directivos.
- Que con su actitud facilite y permita el desarrollo de programas y actividades que pretendan en grandecer la imagen de la institución.
- Positivos y con una adecuada presentación personal.
- Respetuosas de los miembros que conforman la comunidad educativa.

2.5 Artículo 5: DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

- Excelente capacidad de gestión liderazgo y trabajo en equipo
- Alta capacidad de diálogo, comprensión y escucha con el estudiante de su grupo.
- Muy buenas relaciones interpersonales
- Participación democrática en la toma de decisiones.
- Alto sentido del Compromiso.
- Sentido de pertenencia

2.6 Artículo 6: DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

“En la Institución Educativa BELLO HORIZONTE no se matriculan estudiantes, se MATRICULAN FAMILIAS”.

El artículo 7° de la Ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos; por lo tanto, se considera padre de familia o acudiente a aquella persona mayor de edad, que según la documentación que identifica al (la) estudiante, aparece como tal o como tutor legal del mismo (a) y es su responsable en la documentación de la matrícula; también puede asignársele tal condición a la persona mayor de edad, que bajo autorización escrita de los anteriores, se le delega la misión de supervisar la labor educativa del (la) estudiante y aparece como responsable en su documentación de matrícula escolar.

Los padres de familia y/o acudientes se identifican como miembros activos dentro de los distintos procesos pedagógicos institucionales, mediante:

- Compromiso permanente con la formación de sus hijos, acudidos como primeros educadores.
- Vinculación a las actividades institucionales.
- Sentido de pertenencia.
- Reflexión crítica del proceso educativo de sus hijos, acudidos.
- Valoración y respeto por las personas, los procesos educativos y demás elementos intervinientes dentro del entorno institucional.

2.7 Artículo 7: DEL PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

Personal que apoya la labor educativa en distintos servicios generales:

- Secretaria Académica
- Personal de servicios generales
- Personal de vigilancia y seguridad
- Manipuladores y procesadores de alimentos

El personal de apoyo debe cumplir las siguientes características:

- Idoneidad en el cargo.
- Respeto por los integrantes de la comunidad educativa y sus diferencias.
- Responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.
- Sentido de pertenencia por la institución.
- Sensibilidad frente al cuidado ambiental y la sana convivencia

CAPITULO 4 DEBIDO PROCESO

4.1 Artículo 11: MARCO JURÍDICO

El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las Leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismos, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

4.2 Artículo 12: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:

- El de legalidad
- El del juez natural
- El de presunción de inocencia
- El derecho de defensa
- El de proporcionalidad
- El de favorabilidad (la duda razonable)

4.3 DEBIDO PROCESO

En caso que un estudiante cometa una falta disciplinaria, tipificada en situaciones I, II o III, luego del debido proceso, la sanción a que dé lugar tendrá prioritariamente un sentido pedagógico. Se interpreta mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

1. Establecimiento de la verdad de lo ocurrido, favoreciéndose siempre la comunicación y conciliación sin intimidación alguna entre las partes.
2. Reparación del buen nombre de las personas y de los bienes afectados.
3. Realización de actividades que lleven al implicado(a) a lograr un aprendizaje significativo para su vida y un ejemplo para sus compañeros. Se excluyen acciones que afecten la dignidad de la persona y/o conlleven maltrato físico o psicológico.

4.4 Artículo 13: DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE

Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria o Media en igualdad de condiciones.

Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

- LEGALIDAD DE LA SITUACION, debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN, estar establecida en la norma para ser aplicada.
- CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la falta, negarse a firmar el libro de seguimiento y la constante reiteración de faltas leves.
- CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la situación y reparar el daño.
- DERECHO DE DEFENSA, el o la estudiante tiene derecho a hacer los descargos inmediatamente después de cometida la falta, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del alumno.
- RECURSO DE REPOSICIÓN, se hace ante la persona que impuso la sanción, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.
- RECURSO DE APELACIÓN, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la sanción, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1: Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal de tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

Si se interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

4.5 Artículo 14 PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO

Dentro del procedimiento, después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, tipificada en situaciones I, II o III, según las normas establecidas para la sana convivencia, se seguirán los pasos que a continuación se describen:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: consiste en un diálogo reflexivo con él o la estudiante de parte del docente o directivo con el cual se tuvo la situación, de la cual se deja constancia en el observador del grupo al cual pertenece el estudiante.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: se realiza directamente en el observador del estudiante, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el o la estudiante reincide en faltas de comportamiento y/o académicas; el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso, así como también la firma el docente responsable de la amonestación escrita. También se consignan directamente si son faltas tipificadas en situaciones I, II ó III, aunque sea la primera vez que las comete. Lo realiza el maestro(a) o directivo con el cual se tuvo la situación.

3. CITACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: cuando él o la estudiante continúa reincidiendo en faltas de comportamiento (tipificadas en situaciones I, II ó III) o presenta graves dificultades académicas, se cita al acudiente para dialogar con él, en presencia del estudiante, del profesor(a) con quien tuvo la dificultad o del director(a) de grupo y del (la) coordinador(a) o rector (a); se aplican correctivos y/o sanciones, y se establecen compromisos dejando constancia escrita en el observador del estudiante. Igualmente se firma por parte del estudiante, del acudiente, del director(a) de grupo y del coordinador(a).

4. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: De la iniciación del proceso disciplinario, de los efectos y consecuencias por las faltas cometidas. Se le notifica que dispone de tres días hábiles para que el estudiante haga sus descargos por escrito. Esta notificación la firman el coordinador(a), el director(a) de grupo, el padre de familia y/o acudiente y el (la) estudiante.

5. REPARACIÓN DE LAS FALTAS DE COMPORTAMIENTO EN TÉRMINOS DE UNO A TRES DÍAS: Después de hacer la notificación y tener el diálogo con el padre de familia y/o acudiente, el (la) estudiante, el director(a) de grupo y el coordinador(a), se dan hasta tres días de plazo para reparar la falta cometida.

6. COMPROMISO COMPORTAMENTAL Y/O ACADÉMICO: Si el estudiante es reincidente por segunda vez en faltas tipificadas en situaciones I, II ó III, o persiste en sus dificultades académicas, se diligencia un compromiso comportamental y/o académico, que debe ser firmado por el (la) estudiante y su acudiente en presencia del director(a) de grupo, quien le hará seguimiento. Este formato se anexa al observador del grupo.

7. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES: Cuando después de firmado el compromiso comportamental y/o académico, el estudiante reincide en faltas tipificadas en situaciones I, II ó III, se notifica la sanción mediante resolución rectoral, la cual se registra en el observador. La notificación debe ser firmada por el padre de familia o acudiente, el director(a) de grupo, el (la) estudiante, el coordinador(a) y el Rector(a), juez natural de la Institución. Todo debe quedar consignado en el observador. Se informa al Comité de Convivencia para su análisis en los casos que afecte la convivencia institucional.

8. ACTO SANCIONATORIO: Si al analizar las anotaciones hechas a un estudiante, por faltas (tipificadas en situaciones I, se considera que debe sancionarse, el coordinador(a) será el encargado de informar al Rector(a) para analizar el caso y procede a notificar al padre de familia y/o acudiente la iniciación del correspondiente proceso disciplinario. En casos tipificados como situaciones II ó III, se convocará al Comité de Convivencia para su análisis quien puede sugerir Matrícula en observación la cual se levantará, por solicitud escrita del acudiente, cuando se evidencie mejoramiento.

La sanción pedagógica consiste en la realización de un proceso de reflexión y/o reparación de los daños causados y/o ser solidario con la institución en alguna campaña de aseo o de ambiente escolar, elaboración de material didáctico; resarcir el ambiente que dañó con su comportamiento. Según la gravedad de la falta y/o la reiteración de la misma se aplicará la desescolarización del estudiante.

9. INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES: proviene de la decisión del Rector(a), previo estudio del caso y si la situación lo amerita.

10. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: decisión tomada por el Rector(a) mediante una resolución que motive el hecho, el cual será entregado al acudiente. Puede darse en cualquier momento del año lectivo, previo análisis del Comité de Convivencia.

11. PÉRDIDA DE CUPO PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE: decisión tomada por el Rector(a) mediante resolución que motive el hecho, el cual será entregado al acudiente. Se da al terminar el año escolar, para hacerlo efectivo al año siguiente, previo análisis del Comité de Convivencia.

12. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE UNO A TRES AÑOS: es una decisión tomada por el Rector(a), previo análisis del Comité de Convivencia y después de haberse hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante Resolución Rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

13. ANOTACIÓN EN LA FICHA DE SEGUIMIENTO: al finalizar cada semestre académico, se registra el comportamiento del o la estudiante en forma descriptiva con base en el libro de seguimiento al igual que los resultados académicos; así mismo se consigna la evaluación desde lo académico y lo psicopedagógico; La ficha de seguimiento debe ser firmada por el o la estudiante, el acudiente y el director de grupo.

PARÁGRAFO 1: Aplicación del debido proceso de acuerdo con la tipificación de las situaciones y con las dificultades académicas, previo análisis del Comité de Convivencia..

PARÁGRAFO 2: En las instituciones educativas por Ley, la persona competente para sancionar es el rector(a), juez natural de la Institución.

PARÁGRAFO 3: Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información de su acudida o acudido acerca de dificultades académicas y/o de comportamiento debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario el o la estudiante no podrá asistir a clase hasta que se presente con su acudiente.

PARÁGRAFO 4: Cuando a un estudiante le sea aplicada una sanción por haber incumplido su compromiso frente a una determinada situación contemplada en las Normas de Convivencia, ésta prescribe en el momento que le sea aplicada otra nueva sanción o al vencimiento de términos por tiempo, definido por el Rector(a) de acuerdo con la gravedad de la falta.

4.6 ARTÍCULO 15: DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN UN PROCESO DISCIPLINARIO

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias.

Todo estudiante en un proceso disciplinario tiene Derecho a:

- Que se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
- A ser informado previamente, mediante comunicación detallada, de la acusación que en contra de él o ella se formula.
- A ser escuchado
- A que se le concedan el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
- A defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección con quien pueda comunicarse libre y privadamente. Al interior de la institución puede acompañar el proceso el (la) Personero(a).
- A servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- A interponer recurso de apelación o de reposición, ante autoridad administrativa de mayor jerarquía.
- A no ser sometido a nuevo juicio por los hechos tras haber sido absuelto.

4.7 ARTÍCULO 16: REVOCATORIA, CADUCIDAD Y NULIDAD DEL PROCESO

REVOCATORIA: las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario que lleva el proceso, por un inmediato superior de oficio o a solicitud de las partes, en los siguientes casos:

- Cuando se manifiestan contrarias a la Carta Magna, a la Ley de Infancia y Adolescencia, a la Ley 1620 de Convivencia Escolar y/o al Manual de Convivencia.
- Cuando se atenta contra el interés público o social.
- Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.

La revocatoria puede hacerse utilizando los recursos de Reposición y Apelación

CADUCIDAD DEL PROCESO: se da cuando el estudiante no vuelve a cometer ninguna falta de comportamiento durante un año. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.

NULIDAD DEL PROCESO: procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y se debe devolver hasta la primera actuación, conforme con la legalidad y proseguir nuevamente para remediar los vicios del proceso.

4.8 Artículo17: CONDUCTO REGULAR

Para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, para solucionar problemas académicos y de convivencia la Comunidad Educativa y aplicar correctivos pedagógicos, se debe seguir el conducto regular:

- Profesor y estudiante afectado.
- Director(a) de grupo al que pertenece el o la estudiante.
- Coordinador (a), el o la estudiante y el acudiente
- Comité de Convivencia, estudiante y acudiente
- Comité de Evaluación y Promoción, estudiante y acudiente
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Rector (a),
- Otras instancias

7.1Artículo34: PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES

Se considera que la presentación personal del estudiante inspira respeto, compromiso, pertenencia y disciplina, por lo cual se adopta el siguiente uniforme para la Institución Educativa Bello Horizonte.

7.1.1. UNIFORME DE GALA

Para las estudiantes de preescolar a undécimo

- Yomber a cuadros azules según referencia y a la altura de la rodilla.
- Camisa blanca de manga corta.
- Medias blancas.
- Zapatos negros de cuero y de ataduras (cordón).
- Buzo azul oscuro según diseño Institucional, y/o buzo fondo negro, blanco o azul oscuro, sin estampados.
- Estudiantes de preescolar deben portar el delantal según diseño Institucional.

Para los estudiantes de preescolar a undécimo:

- Jean azul clásico, sin rotos ni desgastes.
- Camiseta blanca según el diseño Institucional.

- Zapatos negros y con ataduras (cordón).
- Medias azules u oscuras.
- Correa negra.
- Buzo azul oscuro según diseño Institucional, y/o buzo fondo negro, blanco o azul oscuro, sin estampados.
- Estudiantes de preescolar deben portar el delantal según diseño Institucional.

7.1.2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para estudiantes de ambos sexos, de preescolar a undécimo:

- Camiseta blanca según diseño Institucional.
- Sudadera azul según diseño Institucional.
- Tenis blanco y/o negros sin estampados ni combinación de colores. Tenis blanco con cordones blancos, tenis negro con cordones negros.
- Medias azules, oscuras o blancas.
- Pantalóneta azul según diseño institucional para uso exclusivo de la clase de educación física.
- Buzo azul oscuro según diseño Institucional, y/o buzo fondo negro, blanco o azul oscuro, sin estampados.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia son los responsables de dotar a su hijo(a) del respectivo uniforme y de velar por el correcto uso del mismo.

PARÁGRAFO 2: El yomber, la camiseta del uniforme de diario de los hombres, la camiseta y la sudadera de educación física y el buzo para ambos sexos, debe tener el diseño de la Institución.

PARÁGRAFO 3: En la Institución está totalmente prohibido el uso de accesorios extravagantes por su tamaño exagerado o colores vistosos, no acordes con los colores del uniforme. Está prohibido además emplear maquillajes fuertes y extravagantes, cuando se porta el uniforme de la Institución.

PARÁGRAFO 4: El uniforme debe ser llevado adecuadamente por las y los estudiantes; si se presenta alguna dificultad para asistir con el uniforme respectivo, el estudiante debe asistir con el otro y presentar la excusa firmada por su acudiente. Si el día que tiene clase de educación física, no se presenta con el uniforme correspondiente, debe traer ropa apropiada para la realización de las actividades, usarla sólo durante la clase de Educación Física y presentar la excusa firmada por su acudiente.

PARÁGRAFO 5: El uniforme de educación física podrá ser usado dos veces a la semana, según el horario establecido por la institución.

PARÁGRAFO 6: La reincidencia en el porte inadecuado del uniforme o la negación a portar el uniforme sin justificación, acarrea proceso disciplinario y se anotará como falta tipo I en el observador del estudiante.

7.2. Artículo 35: COMPORTAMIENTO FUERA DE LA INSTITUCIÓN

La formación integral del o la estudiante de la Institución, debe ser evidenciada en los comportamientos que cada uno de los integrantes manifieste cuando actúa en otros medios como el familiar y el social, por lo tanto:

Las y los estudiantes fuera de la Institución deben:

- Responder a los principios de educación y buenas maneras, propias de un miembro de la comunidad educativa
- Llevar siempre consigo el carné de la Institución
- No asistir a eventos o sitios públicos no programados por la institución, con el uniforme.
- Observar un comportamiento correcto en la calle, con los vecinos, en los medios de transporte y en los sitios públicos.
- Al portar el uniforme de la Institución, no se debe fumar, ingerir, traficar y/o portar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas u otras que causen daño a la salud.
- No participar en actos que de una u otra forma atenten contra la vida.
- Respetar, cuidar y no atentar contra el patrimonio cultural y ecológico, las zonas verdes, árboles y jardines. No rayar paredes

7.3. Artículo 36: JORNADA ESCOLAR

7.3.1. JORNADA DE LA MAÑANA:

HORARIO A

Corresponde al horario general estipulado para el desarrollo de las jornadas académicas.

Preescolar: 7:45 a.m. a 11:45a.m.

Básica Secundaria y Media: 6:20 a.m. a 12:20 a.m.

HORARIO B:

Se utiliza cuando hay alguna reunión de consejo académico, comités de calidad ampliado a todo el grupo de docentes, reuniones de docentes por jornadas, digitación de notas al terminar cada periodo, jornadas lúdicas de fin de periodo, comité de evaluación y promoción u otras actividades que requiera a todo el grupo de docentes y directivos docentes.

- Preescolar J.M 7:30 a.m – 10:30 a.m
- Básica Secundaria y Media: 6:20 a.m – 11:00 a.m

7.3.2. JORNADA DE LA TARDE

HORARIO A

Corresponde al horario general estipulado para el desarrollo de las jornadas académicas.

Preescolar: 12:00 m. a 4:00 p.m.

Básica Primaria: 12:45 m. a 5:45 p.m.

HORARIO B:

Se utiliza cuando hay alguna reunión de consejo académico, comités de calidad ampliado a todo el grupo de docentes, reuniones de docentes por jornadas, digitación de notas al terminar cada periodo, jornadas lúdicas de fin de periodo, comité de evaluación y promoción u otras actividades que requiera a todo el grupo de docentes y directivos docentes.

- Preescolar J.T 1:00 p.m – 4:00 p.m
- Básica Primaria: 1:00 p.m – 5:00 p.m